

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remito el anterior memoria, donde la apoderada de parte demandante, allega memorial, aportando certificado, de la **Registradora Nacional Del Estado Civil**, en el que se rectifica la información del documento de identidad del causante.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 31 de marzo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Sucesión
Interesada	: Miriam Espinosa Morales
Causante	: Jorge Ordoñez Espinosa
Radicado	: 6300014003007-2021-00226-00

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que la certificación allegada no es el documento idóneo, para probar el cambio de apellidos que realizó el causante, toda vez que este solo evidencia que en la base de datos de la **Registraduría Nacional Del Estado Civil** aparece un cambio en el documento, pero no acredita el cambio de nombre y/o apellidos, que realizó el causante.

Por lo anterior el despacho encuentra necesario **REQUERIR** nuevamente a la apoderada de la parte interesada para que allegue el documento idóneo que acredite el cambio de nombre del causante, además de la diligencia de cambio de nombre, en la Oficina de Registro De Instrumentos públicos de Armenia, toda vez que este no coincide con el que aparece en el certificado de tradición del bien relicto, lo anterior teniendo en cuenta que estos datos deben ser concordantes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO.057 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a750eb15c5da63cab283164594737317a6c60ca2b88e24810392e1c616ffa81**

Documento generado en 30/03/2023 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>